SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES



SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN Nº 0257-2020/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 8 de julio del 2020

VISTO:

El Expediente N° 068-2013/SBNSDDI, que contiene la Resolución Nº 0017-2020/SBN-DGPE-SDDI del 21 de enero de 2020, mediante la cual se resolvió aprobar la venta directa por casual establecida en el literal c) del artículo 77° de "el Reglamento" a favor de PRONOEI LAS FLORES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, sobre un área de 928,20 m², ubicada en el Asentamiento Humano Asociación Comunal Las Flores de Jicamarca, Mz. E Lote 4, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Registral N° P02251130 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, anotado en el CUS N° 141085 (en adelante "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante el "T.U.O. de la Ley") y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.
- **2.** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.
- **3.** Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".
- **4.** Que, mediante la Resolución N° 0017-2020/SBN-DGPE-SDDI del 21 de enero de 2020 (en adelante "la Resolución") se resolvió, entre otros, aprobar la venta directa de "el predio" por causal establecida en el literal c) del artículo 77° de "el Reglamento" a favor de PRONOEI LAS FLORES Y VIRGEN DE LA ASUNCIÓN.

5. Que, habiéndose advertido errores materiales tanto en el visto, como en el tercer considerando y primer, tercer y cuarto articulo de "la Resolución", puesto que donde dice: PRONOEI LAS FLORES Y VIRGEN DE LA ASUNCIÓN; debe decir: "PRONOEI LAS FLORES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN" corresponde proceder a su rectificación, lo que no modifica ni altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS, Resolución Nº 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 0293-2020/SBN-DGPE-SDDI del 08 de junio 2020.

,
SE RESUELVE:
ARTÍCULO ÚNICO Rectificar el error material contenido tanto en el visto, como en el tercer considerando y primer, tercer y cuarto artículo de la Resolución N° 0017-2020/SBN-DGPE-SDDI de 21 de enero de 2020, en los términos siguientes:
Donde dice:
"PRONOEI LAS FLORES Y VIRGEN DE LA ASUNCIÓN"
Debe de decir:
"PRONOEI LAS FLORES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN".
Registrese y comuniquese POI N° 20.1.1.12
VISADO POR:
Profesional de la SDDI Profesional de la SDDI
FIRMADO POR:
Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario